

deducido anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

16. La autorización de ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1970.—El Director general: P. D. el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Urbanizaciones Ibiza, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) para la construcción de terrazas, muretes de defensa y embarcadero.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Urbanizaciones Ibiza, S. A.» una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José.

Destino: Construcción de terrazas, muretes de defensa y embarcaderos.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada en zona marítimo-terrestre, y 2,50 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada en mar litoral.

Instalaciones: Muretes de defensa adaptados al terreno, terrazas y embarcadero de forma curva y calado de hasta 2,50 metros.

Prescripciones: En caso de necesidad, el embarcadero podrá ser usado por cualquier embarcación que lo precise.

Las obras serán de uso público gratuito debiendo señalarse como tal, en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Progil Ibérica, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Huelva, para la instalación de una vía férrea para el servicio de su factoría.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Progil Ibérica, S. A.» una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.

Zona del servicio del puerto de Huelva.

Destino: Instalación de una vía férrea para el servicio de su factoría.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 6,50 pesetas por metro lineal y año.

Instalaciones: Vía férrea con traviesas de madera y carril de tipo normalizado 45 kg./ml.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Coromina Agefko-Tikko, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Huelva, para la construcción de una planta industrial de anhídrido carbónico líquido.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Coro-

mina Agefko-Tikko, S. A.» una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.

Zona de servicio del puerto de Huelva.

Superficie aproximada: 9.920 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una planta industrial de anhídrido carbónico líquido.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 8,25 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Sala de compresores de planta rectangular, siete por ocho metros, y estructura metálica, cubierta por una plataforma prácticamente horizontal. Cimentaciones para el depósito esférico de almacenaje de CO₂ líquido y para otros aparatos de la instalación industrial. Marquésina-aparcamiento cubierto para camiones de 20 por 3,5 metros. Edificio de 11 por 4 metros para oficinas y servicios. Estación transformadora de 8 por 3,5 metros.

Prescripciones: Por la Sociedad concesionaria, con la aprobación previa del Ingeniero Director del puerto, se protegerán debidamente los pasos sobre las tuberías de combustibles y agua potable de «Río Gulf de Petróleos, S. A.», siendo de su exclusiva responsabilidad los daños o accidentes que pudieran derivarse del uso de los citados pasos. Queda prohibida de una manera expresa cualquier tipo de edificación sobre las referidas tuberías.

La Sociedad concesionaria deberá soportar la servidumbre relativa al paso de las citadas tuberías por su parcela, así como a la inspección, conservación y reparación de las mismas.

Deberán ser tomadas las medidas correspondientes correctoras de ruidos y vibraciones.

Deberá cumplirse lo dispuesto en los Reglamentos específicos de Recipientes a Presión y Gases Envasados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Antonio Llobera Amer la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Pollensa (Mallorca) para la construcción de un emisario submarino.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Antonio Llobera Amer una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Pollensa.

Superficie aproximada: 840 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un emisario submarino.

Plazo de la concesión: Cincuenta años.

Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Emisario de tubería de polietileno, semiflexible, en una longitud de 400 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Albuixech por las obras «I-V-277. C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, construcción de pasos a distinto nivel y control de acceso. Desdoblamiento del acceso norte a Valencia, Primera fase Provincia de Valencia».

Ordenada por la Superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Albuixech, por las obras «I-V-277. C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, construcción de pasos a distinto nivel y control de acceso. Desdoblamiento del acceso norte a Valencia, Primera fase, Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones pública del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícitas la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto, ha resuelto señalar el día 12 de junio de 1970, a las diez horas, para proceder correlativamente y en los locales del expresado Ayuntamiento, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía aludida y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, de esta ciudad, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 18 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Alberto Oñate.—2.951-E

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Albalat dels Sorells por las obras «I-V-277. Carretera nacional 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, construcción de pasos a distinto nivel y control de acceso. Desdoblamiento del acceso norte a Valencia. Primera fase. Provincia de Valencia».

Ordenada por la Superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Albalat dels Sorells, por las obras «I-V-277. C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, construcción de pasos a distinto nivel y control de acceso. Desdoblamiento del acceso norte a Valencia. Primera fase. Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícitas la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1964.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente cedidas al efecto, ha resuelto señalar el día 10 de junio de 1970, a las diez horas, para proceder correlativamente y en los locales del expresado Ayuntamiento, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía aludida y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, de esta ciudad, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 18 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Alberto Oñate.—2.952-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de marzo de 1970 por la que se dispone se adquieran con destino al Museo Arqueológico Provincial de Barcelona ocho monedas antiguas, valoradas en 4.650 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento el ilustrísimo señor Consejero provincial de Bellas Artes en Barcelona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo de ocho monedas de valor numismático, cuya subasta por el Círculo Filatélico y Numismático de Barcelona está prevista para el día 14 del próximo mes de marzo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1964 las siguientes monedas, destinadas a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona:

Número 2 del catálogo de subasta. Segobirices. Denario, valorado en 1.200 pesetas.

Número 4 del catálogo de subasta. Bolscau. Denario, valorado en 800 pesetas.

Número 20 del catálogo de subasta. Tarraco. As, valorado en 350 pesetas.

Número 21 del catálogo de subasta. Tarraco. As, valorado en 200 pesetas.

Número 27 del catálogo de subasta. Trajano. Denario, valorado en 300 pesetas.

Número 30 del catálogo de subasta. Marco Aurelio. Denario, valorado en 400 pesetas.

Número 31 del catálogo de subasta. Marco Aurelio. G. B., valorado en 1.000 pesetas.

Número 32 del catálogo de subasta. Lucio Vero. M. B., valorado en 400 pesetas.

Total: 4.650 pesetas.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de 4.650 pesetas, el cual se pagará con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes. Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de abril de 1970 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre dos mesas y un armario, valorados en 30.000 pesetas, cuya exportación fue solicitada por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Ribera de Curtidores, número 25, Madrid, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Iran un lote de muebles y objetos antiguos de los que acompaña la correspondiente relación numerada y su valoración:

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en sesión celebrada por la misma con fecha 16 de enero de 1970 acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las piezas reseñadas con los números 12, 10 y 65 (dos mesas y un armario, todos de madera), valorados en 7.000, 6.000 y 17.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que fue concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, por el precio declarado de treinta mil (30.000) pesetas;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia, que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciese uso de dicho derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera, con destino al museo, monumento o dependencia que en su día se determine, una mesa de madera, valorada en 7.000 pesetas, un armario del mismo material, en 6.000 pesetas, y otra mesa igualmente de madera, valorada en 17.000 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 30.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de los muebles en el Museo Nacional del Prado.